Año 1847. Martes 30 de noviembre. Núm. 143.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

SUSCRICION PARA ESTA CIUDAD.

12 reales trimestre: 40 por año.



Se suscribe en la REDACCION establecida en la calle de Sto. Domingo.

FUERA, FRANCO DE PORTE.

21 reales por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 1111.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 18 del actual me dice lo siguiente.

Enterada S. M. la Reina de una comunicacion de los secretarios del Congreso, participando á este Ministerio que Don Florencio Vaamonde, elegido Diputado á Córtes por los distritos de Ribadavia en esa provincia y Puentearéas en la de Pontevedra, ha optado por este último, se ha servido mandar que se proceda á nueva eleccion en el primero, teniéndose presente las prevenciones hechas en Real orden de 12 de noviembre del año próximo pasado para que esta eleccion parcial se verifique, guardándose los plazos, trámites y formalidades que la ley determina y se observaron al hacerse las últimas elecciones generales. Al mismo tiempo ha resuelto S. M. que V. S. señale el dia para dar principio á la eleccion que deberá empezar á los cinco de publicada esta Real orden de S. M. = Lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

En su consecuencia, he dispuesto que publicándose esta soberana resolucion en el Boletin oficial de este dia para conocimiento de los Electores del distrito de Ribadavia, se proceda á la mencionada eleccion en la capital del mismo bajo la presidencia del Alcalde constitucional de dicho punto el dia 5 del próximo mes de diciembre, segun los términos de la ley electoral vigente. Orense 29 de noviembre de 1847.= Juan de Perales.

Ministerio de la Gobernacion de la Península.= Seccion de gobierno.=Circular núm. 272.= S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente.= Atendiendo á lo que se me ha hecho presente por el Ministro de la Gobernacion de la Península y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las elecciones de Diputados para las Córtes que se han de reunir con arreglo á mi Real decreto de 31 de octubre en la capital de la monarquía el 25 de diciembre próximo, comenzarán el 6 del mismo mes y continuarán en los dias sucesivos, observándose los plazos, trámites y orden establecido en la ley de 18 de marzo último.

Dado en Palacio á 11 de noviembre de 1846.= Está rubricado de la Real mano.= El Ministro de la Gobernacion de la Península, Pedro José Pidal.= De Real orden lo transmito á V. S. para su inteligencia y mas efectos correspondientes á su cumplimiento.= Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de noviembre de 1846.=Pidal.= Sr. Gefe político de Orense.

Circular á que se refiere.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Seccion de gobierno.= Circular.

Señalado por Real decreto su fecha de ayer el dia 6 del próximo mes de diciembre para dar principio á las elecciones generales de Diputados á Córtes, con arreglo á la ley electoral de 18 de marzo último, se ha servido S. M. la Reina resolver:

1.º Que para la mas puntual ejecucion de la ley, y á fin de que los actos electorales se verifiquen con uniformidad en todos los distritos, remita á V. S., como lo ejecuto, modelos de las actas de votacion y de resúmen de ésta, segun los que se estenderán y harán constar todas las operaciones que se practiquen.

2.º Que se inserten en el Boletin oficial de esa provincia con esta circular, para conocimiento de los Electores.

3.º Que V. S. haga que cinco dias antes del señalado para comenzar las elecciones, se publiquen en los pueblos de cada distrito el señalamiento de edificios ó locales á donde deben concurrir á votar los Electores

y la division en secciones y designacion de la cabeza de cada una en aquellos en que se haya hecho.

4.º Que V. S. cuide de que se tengan presentes los plazos que fija la ley para que dentro de sus términos emitan sus votos los Electores, y se haga el escrutinio y resumen de ellos en las cabezas de distrito ó seccion, y en la primera de estas si en alguna hubiese mas de una.

5.º Que en los casos de segundas elecciones, por no haber resultado ningun candidato con mayoría absoluta, empiecen estas á los tres dias de hecho el escrutinio general, y continúen con las mismas mesas en los términos, plazos y orden que la ley previene.

6.º Que recuerde V. S. á los Electores de la provincia las disposiciones de la ley electoral en su título 5.º para su exacta observancia, publicándolas de nuevo en el Boletin, si lo conceptúa necesario.

7.º Que de las tres copias del acta de escrutinio general que de cada distrito han de remitirse á ese Gobierno político, dirija V. S. una con oficio al nombrado Diputado para que le sirva de credencial, y otra á este Ministerio de mi cargo.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de noviembre de 1846.=Pidal.=Sr. Gefe político de Orense.

Modelo de actas de votacion.

En la ciudad ó villa de   cabeza del distrito de este nombre, núm.   de los de esta provincia de.   (ó de la seccion primera, segunda, ó la que fuere del distrito *tal*); dadas las ocho de la mañana del dia   del mes   año de   (en el sitio que se espresará) prefijado por el Gefe político de la provincia, asociados al *Alcalde ó Teniente ó Regidor D. N.*, en calidad de Secretarios escrutadores interinos los dos Electores mas ancianos, y los dos mas jóvenes (cuyos nombres se espresarán), formaron la mesa interina, y despues de darse lectura por el Presidente á la convocatoria (ó al Real decreto ú orden comunicada para las elecciones), comenzó la votacion para constituir definitivamente la mesa, entregando cada Elector al Presidente una papeleta con los nombres escritos de dos Electores para Secretarios escrutadores, y depositándolas este en la urna á presencia de los Electores. Cerrada la votacion por haber emitido sus sufragios todos los Electores del distrito ó seccion (si hubiesen concurrido), ó por ser dadas las doce del dia (cualquiera que sea el número de los concurrentes), se procedió al escrutinio leyendo en alta voz el Presidente las papeletas, y confrontando los Secretarios escrutadores el número de ellas con el de los votantes anotados en la lista numerada que se tiene á la vista, y resultando con mayor número de votos *D. N. N. N.* y *N.*, Electores presentes en este acto, pasaron á tomar asiento y quedó definitivamente constituida la mesa con estos y el *Alcalde, Teniente ó Regidor D. N.*, Presidente: (ó no habiendo resultado elegido el número suficiente de Secretarios escrutadores, el Presidente y los elegidos para completarle, nombraron de entre los Electores presentes á *D. N.* y *N.*, ó la suerte decidió á favor de *D. N. N.*, en caso de empate). Preparadas y rubricadas las papeletas como se dispone en la ley, comenzó acto continuo la votacion para el nombramiento de Diputado por este distrito, y fueron depositándose en la urna dobladas á presencia de los votantes, anotado el nombre y el domicilio de cada uno en una lista numerada, hasta las cuatro de la tarde, en que se dió principio al escrutinio, leyéndose en voz alta por el presidente las papeletas, confrontándose por los Secretarios escrutadores el número de ellas con el de votantes anotados en dicha lista y verificando la exactitud de la lectura por el exámen de las mismas para cerciorarse de su contenido. Hecho sin que hubiese ocurrido duda alguna (ó expresando la que hubiere habido y su resolucion), resultaron con votos para Diputado:

D. N.
D. N.
D. N.

Ejecutado el escrutinio se anunció el resultado á los Electores y se quemaron á presencia del público las papeletas, y acto continuo se extendieron dos listas comprensivas de los nombres de los votantes y del resumen de los votos que cada candidato ha obtenido, y autorizadas con sus firmas por los infrascritos certificando de su veracidad y exactitud, el Presidente remitió inmediatamente una por expreso al Gobierno político para su insercion en el Boletin oficial, quedando la otra para fijarse antes de las ocho de la mañana del dia siguiente en la parte exterior de este local. Tal es el resultado que se extiende por acta de eleccion de este *distrito* ó *seccion* cuyo número total de Electores es el de   de los que han tomado parte (tantos), y sus votos aparecieron dados á los candidatos que quedan referidos con el número que cada uno obtuvo.

(Firman el Presidente y Secretarios escrutadores.)

Segundo y último dia de votacion.

Fijada antes de las ocho de la mañana de hoy (tantos) del corriente mes y año en la parte exterior de este local la lista de los Electores que ayer concurrieron á votar, y de los candidatos que han obtenido votos con expresion del número de estos, se dió principio á la continuacion de la votacion, y observando todo lo prevenido en la ley electoral, como en el dia anterior, se hizo por el mismo orden el escrutinio, del que resultó que tuvieron votos para Diputado:

D. N.
D. N.
D. N.

Terminado, se anunció á los Electores &c. (Se ejecutará y expresará lo mismo que el dia anterior.)

(Firman el Presidente y Secretarios escrutadores.)

Dia tercero. Resumen de votos.

En los distritos no divididos en secciones se hace el general, extendiendo el acta conforme al modelo para este.

En las secciones, en este *dia tercero* tendrán presente el siguiente:

En la ciudad ó villa de   y edificio ó local *tal*, designado con anterioridad por el Gefe político de la provincia para votar en la cabeza de esta seccion (primera ó la que fuere, de *tal* distrito) á *tantos* de   año de   dadas las diez de la

mañana, los infrascritos *D. N. Alcalde*, *Teniente Regidor* presidente, y *D. N. N.* y *D. N. N.*, Secretarios escrutadores procedieron públicamente al resumen general de los votos emitidos en esta seccion segun las listas de los votantes en los dos dias anteriores, y del número de los sufragios que cada candidato ha obtenido, como aparece de las actas, y conforme á estos documentos resulta que siendo (tantos) el número de los electores de esta seccion, han tomado parte (*todos ó tantos*) y que han reunido para Diputado por este distrito.

D. N. . . . . tantos votos.
D. N.
D. N.

Tal es el resumen general de la votacion verificada en esta seccion en los dias (tal y tal) del corriente, sin que haya ocurrido duda alguna (se hará constar las que se hayan ofrecido y las reclamaciones y protestas con la resolucion tomada), y dejando esta acta original con la de los dos anteriores y listas que fueron fijadas al público, archivadas en el del Ayuntamiento á que pertenece la seccion, se expiden dos copias de ella, una de las cuales remitirá el Presidente al de la mesa de la cabeza de este distrito (ó de la seccion primera, si en un mismo pueblo hubiere mas de una) donde ha de hacerse el escrutinio general del distrito, y la otra se entrega en este acto al Secretario escrutador *D. N.*, nombrado para que concurra á dicho escrutinio, que debe celebrarse (tal dia á los tres de la votacion en las secciones), y no pudiendo asistir por imposibilidad ó justa excusa, para que la lleve el que por su órden le siga, ó para que si por enfermedad, muerte ú otra causa no concurriere algun escrutador de los de esta seccion, la remita el Presidente al de la Junta de escrutinio general para que en esta la presente y surta los efectos correspondientes conforme á la ley.

(Firman el Presidente y Secretarios escrutadores.)

Modelo *de actas de resumen general de votos de cada distrito.*

En la ciudad ó villa de   cabeza del distrito electoral de   número primero ó el que fuere en el órden de los de esta provincia de   y en el edificio ó local designado por el Gefe político á *tantos* de   año de   dadas las diez de la mañana, los infrascritos *D. N. Alcalde, Teniente ó Regidor*, presidente, y *D. N. N. N. N.*, Secretarios escrutadores que componen la mesa, y (donde haya secciones) *D. N. N.* que lo son de *tal seccion*, reunidos en junta procedieron á la vista del público al resumen general de votos emitidos en los dias   del mes   haciéndolo por el escrutinio de las actas que tienen presentes (y han confrontado donde haya secciones) con presencia de la lista general del distrito y de las particulares de los Electores que concurrieron á votar, y estuvieron expuestas al público conforme á la ley, y de él resultan en favor de *D. N. tantos votos*, en el de *D. N. tantos* (expresando todos los que aparezcan con alguno), por lo cual, siendo el número total de Electores de este distrito el de   y el de los que tomaron parte en la eleccion el de   el Presidente proclamó Diputado por este distrito para las próximas Córtes convocadas para el dia   en Madrid, á *D. N.* que ha obtenido mayoría absoluta; (ó no la habiendo el Presidente proclamó á *D. N.* y *D. N.*, en quienes se ha reunido mayor número de votos, ó á cuyo favor, en caso de empate, decidió la suerte; como candidatos para segundas elecciones, que empezarán *tal dia* á los   de esta fecha, con las mismas mesas, y por el mismo órden que la primera. Hubo (refiriéndolas por dias, y ademas las ocurridas en esta Junta de escrutinio general) las dudas ó reclamaciones que se expresarán, en la seccion de   ó en esta Junta, y han recaido las resoluciones motivadas que acerca de cada una se manifiestan, sobre las cuales se han hecho las protestas   Sin otra ocurrencia se declara terminada esta acta, que original queda con las listas que estuvieron expuestas al público y actas de votacion, archivadas en el del Ayuntamiento de la cabeza de este distrito, y de ella se expiden tres copias autorizadas por el Presidente y Secretarios escrutadores que se remiten en este acto al Gefe político para los efectos prevenidos en el artículo 64 de la ley electoral.

(Firman el Presidente y los cuatro Secretarios escrutadores del distrito (ó de la seccion primera donde se celebre la junta), que son los que deben desempeñar estos oficios en la misma.)

Ayuntamientos que comprende el distrito electoral de Ribadavia.

Beade.	Arnoya.
Cenlle.	Castrelo de Miño.
Leiro.	Cartelle.
Melon.	Cortegada.
Ribadavia.	Salamonde.

NÚMERO 1112.

En el aviso á los Ayuntamientos de esta provincia, inserto en el Boletin oficial número 138 del jueves 18 del actual, donde dice *tercer trimestre de contribuciones*, debe entenderse *cuarto*. = Lo que se advierte á los Ayuntamientos para su inteligencia y la de los contribuyentes. Orense 27 de noviembre de 1847. = *José Antonio Escarpizo*. = *Justo María Reinoso*.

NÚMERO 1113.

Juzgado de primera instancia de Carballino.

El Lic. Don Benito Vazquez Puga, juez de primera instancia del partido de Carballino &. = En causa de oficio que en este juzgado y por la escribanía del autorizante está siguiendo sobre robo cometido en la casa del cura párroco de Pereda la noche del dia 3 de octubre último, acordé exortar á todas las autoridades y empleados de proteccion y seguridad pública de la provincia con especial encargo de que si apareciesen cualquiera de los efectos que á continuacion se espresan, se sirvan detenerlos y á las personas en cuyo poder se hallen,

remitiéndolos con todo seguro á disposicion de este juzgado. Dado en el Carballino á 25 dias del mes de noviembre año de 1847.= *Benito Vazquez Paga*.=Por su mandado. *Bernardo José Alonso.*

Efectos robados. Un bote de tabaco fino de media libra, lleno: Dos pedazos de tela de lienzo: Otro de lienzo portugués de cuatro cuartas de ancho: Los pañuelos que tenia para el bolsillo, de algodon: Un reloj del bolsillo, de Higins Evans, con caja de plata, de valer dos onzas de oro: Un librito pequeño de los santos evangelios aforrado en tafilete fino: Todo el dinero en onzas y medias onzas de oro: Plata en pesos fuertes y medios; con la calderilla que hallaron en saquetes á la vista de una luz de cera que han pedido.

NÚMERO 1114.

Idem de Ginzo de Limia.

El Lic. Don Matias de Medina, juez de primera instancia de la villa y partido de Ginzo de Limia. =Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Fidalgo, vecino de Santiago de Rubiás, para que en término de nueve dias se presente á dar sus descargos en la causa que se le sigue en este juzgado por la escribanía del infraescrito por blasfemo y otros excesos, pues que de no hacerlo se harán las diligencias que ocurran en los estrados de esta audiencia, que se le señalan y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado y firmado en Ginzo de Limia noviembre 22 de 1847.=*Matias de Medina*.=Por su mandado, *Vicente Diaz Teijeiro.*

NÚMERO 1115.

Idem de Santiago.

Don José Maria Pesqueira, secretario honorario de S. M. y juez de primera instancia de la ciudad de Santiago y su partido.=Por el presente se llama, cita y emplaza á todos los que se contemplen con derecho á los bienes de las capellanías de sangre de san Juan Bautista y san Blas, cuyas imágenes se hallan en los altares de san Francisco de Borja y san Francisco Javier de la iglesia del colegio de Sancti Spiritus de esta ciudad, contra cuya corporacion se entabló demanda en este juzgado por parte de D. José Bandin como marido de D.ª Joaquina Garcia Moldes, sobre restitucion de dichos bienes y frutos, á fin de que si les conviniere acudan á este juzgado y por la escribanía de número de D. Andres Rey, por sí ó por medio de procurador con poder bastante, á deducir de su derecho dentro del término de veinte dias, que si parecieren se les administrará justicia teniéndola; y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santiago á 20 de noviembre de 1847.=*José Maria Pesqueira*.=Por mandado de S. S., *Andres Rey.*

Si algun teniente del ejército permanente quisiese pasar á ocupar una tenencia del batallon de Tuy número 22 de la reserva, puede dirigirse al que suscribe, que permutará voluntariamente y siempre que merezca la aprobacion de S. M. Allariz 25 de noviembre de 1847.=*Eduardo Valdés.*

ÍNDICE

de los Reales decretos, órdenes y demas disposiciones publicadas en este periódico oficial en el presente mes de noviembre.

GOBIERNO POLÍTICO.

INTENDENCIA.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.